

Expediente: 3679/24

Carátula: CREDIMAS SA C/ ORSO JOSEFINA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 1

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **16/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - CREDIMAS SA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3679/24



H106018138805

JUICIO: CREDIMAS SA c/ ORSO JOSEFINA MICAELA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3679/24. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 14/10/2024 presentado por SERGIO SEBASTIÁN GÁLVEZ: 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, encontrándose notificada la parte demandada del decreto de fecha 19/09/24, no habiendo comparecido; se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en el mismo. Téngase por reconocida la firma inserta en el instrumento base de la presente acción y en consecuencia por expedita la vía ejecutiva. 2) Se inicia este juicio y se ordena a la Sra. JOSEFINA MICAELA ORSO que pague de inmediato la cantidad de \$423.698,38.- por ser la deuda reclamada por CREDIMAS S.A. (en concepto de capital). Asimismo, deberá pagar la suma de \$169.479.- en concepto de posibles aumentos de la deuda (acrecidas). También se le comunica a la Sra. JOSEFINA MICAELA ORSO que puede oponerse a este reclamo dentro de los cinco días de recibida esta notificación, lo que deberá hacer con ayuda de un abogado o abogada si lo tiene; si no lo tiene o no esta en condiciones de pagar uno, puede solicitar asesoramiento en el Colegio de Abogados de Tucumán, ubicado en calle Congreso 450 o en la Defensoría Oficial, ubicada en calle 9 de Julio 450, ambos de esta ciudad. Si no lo hace, el juicio continuará su trámite. Las notificaciones se realizarán diariamente en el Juzgado. Líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia. Si el deudor no se encuentra en su domicilio, se seguirán los procedimientos del artículo 202 del Código Procesal Civil y Comercial. Se proporcionarán copias en ese caso. Si la persona intimada desea pagar la cantidad reclamada en el momento de la notificación, el Sr. Oficial interviniente le informará que puede recibirle el dinero, lo que se hará constar en una hoja (el acta) que deberán firmar para constancia. De ser así, el citado Oficial queda autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, según lo dispuesto en la Acordada Nº 626/12. Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).- MEDHR - 3679/24.

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital: CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.